

#### Santiago, 19 de julio de 2023

## **RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001680**

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

 $I^{\circ}$ .- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N  $^{\circ}$  2001680 presentada por el contribuyente **TRANSPORTE Y GRUAS SANSON SPA RUT 76.194.705-2,** mediante su Representante legal Sr.

de fecha 14/07/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 329540163, fundamentando su solicitud en que "Señores, solicito eliminar multa e intereses, para realizar pago diferido de F22 AT 2023".

- 2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

### **RESUELVO:**

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA Firmado digitalmente por VANIA UARAC SENN Fecha: 2023.07.19 14:59:27 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre